



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 357 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de octubre de 2025.

VISTO:

Memorando N° 645-2025-GR.CAJ-DRAC de fecha 22 de octubre de 2025 con registro MAD: 11545542; el Informe N° 128-2025-GR.CAJ-DRAC/URH con registro MAD: 11530490, El Oficio N° 02-2025-GR.CAJ-DRA/AASM-ADM de fecha 26 de septiembre de 2025, con registro MAD: 11488922; la Carta N° 05-2025-GR.CAJ-DRA/AASM-D de fecha 24 de septiembre de 2025, con registro MAD: 11485963.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*";

Que, mediante Carta N° 05-2025-GR.CAJ-DRA/AASM-D de fecha 24 de septiembre de 2025 con Registro MAD: 11485963, el señor Ing. ÁNGEL RAÚL BRINGAS RUMAY presenta al Director Regional de Agricultura Cajamarca, su renuncia voluntaria como Director de la Agencia Agraria San Marcos. Documento que fue tramitado mediante Oficio N° 02-2025-GR.CAJ-DRA/AASM-ADM de fecha 26 de septiembre de 2025, con gistro MAD: 11488922;

Que, mediante Informe N° 128-2025-GR.CAJ-DRAC/URH de fecha 14 de octubre de 2025, con registro MAD: 11530490, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. José D. Carrasco Tacilla, concluye señalado que el candidato GEISER SOLANO VARGAS CORONEL cumple con la formación profesional colegiatura, experiencia general y específica, asimismo cumple con experiencia en cargos directivos, requisito obligatorio para el cargo de Director Programa Sectorial II;

Que, mediante Memorando N° 645-2025-GR.CAJ-DRAC de fecha 22 de octubre de 2025 con registro MAD: 11545542, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución de designación al Ing. Geiser Solano Vargas Coronel, como Director de la Agencia Agraria San Marcos a partir de la fecha, para tal efecto adjunta el Informe N° 128-2025-GR.CAJ-DRAC/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; dejando sin efecto el Memorando N° 619-2025-GR.CAJ-DRAC, de fecha 07/10/2025;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 213-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 01 de junio de 2023, se resuelve en el Artículo Primero designar al Ing. Ángel Raúl Bringas Rumay, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, clasificado como Director Superior, Director de la Agencia Agraria San Marcos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo el régimen de Contratación Administrativa



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 357 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de octubre de 2025.

de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; acto administrativo que fue rectificada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 39-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 06 de febrero del 2024, precisándose: **DESIGNAR** al Ing. Ángel Raúl Bringas Rumay, a partir del 01 de junio de 2023; en el Cargo de Confianza de Director Programa Sectorial II – Director de la Agencia Agraria San Marcos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza; posteriormente mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2024-GR-CAJ/DRA-C, se dispuso su contratación en calidad de funcionario de confianza para el referido cargo a partir del 01 de enero de 2024; en tal sentido, dichos actos administrativos deberán dejarse sin efecto, con la renuncia del funcionario; dándose por concluida la mencionada designación;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, regula la extinción del contrato, que establece: “*El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:*

- a) *Fallecimiento.*
- b) *Extinción de la entidad contratante.*
- c) *Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.*
- d) *Mutuo disenso.*
- e) *Invalidad absoluta permanentemente sobreviniente.*
- f) *Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.*
- g) *Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.*
- h) *Vencimiento del plazo del contrato.*
- i) *Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.*

La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses”.

Que, en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 06-2024-GR-CAJ/DRA-C POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA, se ha establecido las causales de extinción del contrato, que en el literal c) se ha establecido: “*Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese; salvo que la entidad lo autorice en un plazo menor*”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 357 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22. de octubre de 2025.

Bajo dicho contexto, al ser aceptada la renuncia del Ing. ÁNGEL RAÚL BRINGAS RUMAY, queda sin efecto el ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 06-2024-GR-CAJ/DRA-C;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- "Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales", señala que la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse este contenido necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o CAP provisional de la Entidad;

Que, el cargo de Director Programa Sectorial II, Director de la Agencia Agraria San Macos se encuentra establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-CAJ/CR, el cual a la fecha se encuentra vigente; con su correspondiente presupuesto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; la misma que deberá ser cubierta por la renuncia del Ing. ÁNGEL RAÚL BRINGAS RUMAY; debiendo designarse al Ing. GEISER SOLANO VARGAS CORONEL, por cumplir con los requisitos ley, según el Informe N° 128-2025-GR.CAJ.DRAC/URH;

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia del Ing. ÁNGEL RAÚL BRINGAS RUMAY; en consecuencia, dejar sin efecto a partir 21 de octubre de 2025, la DESIGNACIÓN en el Cargo de Confianza de Director Programa Sectorial II – Director de la Agencia Agraria San Marcos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza, contenida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 213-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 01 de junio de 2023, rectificada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 39-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 06 de febrero del 2024, y en el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2024-GR-CAJ/DRA-C, actos administrativos que quedan sin efecto legal a partir de la fecha indicada; por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DESIGNAR a partir del 22 de octubre de 2025 en el cargo de Director Programa Sectorial II - Director de la Agencia Agraria San Marcos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al Ing. GEISER SOLANO VARGAS CORONEL, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, en la plaza CAS CONFIANZA, con una remuneración mensual total de S/. 6,209.19; por cumplir con los requisitos ley, según el Informe N° 128-2025-GR.CAJ.DRAC/URH; debiendo efectuarse el ALTA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 357 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de octubre de 2025.

correspondiente; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos, efectúe la liquidación y pago de los beneficios sociales que por ley le corresponde al **ING. ÁNGEL RAÚL BRINGAS RUMAY**, dándole las gracias por el servicio prestado a la nación; debiendo efectuarse la **BAJA** correspondiente por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR en el modo y forma de ley la presente Resolución los interesados **Ing. ÁNGEL RAÚL BRINGAS RUMAY** e **Ing. GEISER SOLANO VARGAS CORONEL**; así como a la Oficina de Administración - Recursos Humanos; del mismo modo, **PUBLICARLO** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
(Firma)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR